

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000881-2023/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-
G
Sullana,

VISTOS: el Informe N° 91-2023/GRP-401000-401300-401340-401342 de fecha 25 de Octubre del 2023 el encargado de Transportes, el Memorándum N° 08-2023/GRP-401000-401300-401330 de fecha 06 de Octubre del 2023 el Especialista Administrativo III, el Informe N° 98-2023/GRP-401000-401300-401340-401342-CECJ de fecha 30 de Octubre del 2023 el encargado de Transporte, el Memorándum N° 010-2023/GRP-401000-401300-401330 de fecha 06 de Noviembre del 2023 el Especialista Administrativo III, el Memorándum N° 544-2023/GRP-401000-401200 de fecha 08 de noviembre del 2023 el Director de la Oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto, la Resolución Gerencial Sub Regional N° 869-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 09 de Noviembre del 2023, el 128-2023/GRP-401000-401300-401340-401370 de fecha 10 de Noviembre del 2023 la Oficina Sub Regional de Administración; el Informe N° 991 -2023/GRP-401000-401100 de fecha 10 de Noviembre del 2023 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 91-2023/GRP-401000-401300-401340-401342 de fecha 25 de Octubre del 2023 el encargado de Transportes, solicita Convocatoria urgente de proceso de selección para la Adquisición de Combustible (DIESEL B5 S 50 - GASOHOL 90 octanos), para el abastecimiento del Poll Vehicular y Grupo Electrógeno de la GSRLCC.

Que, mediante Memorándum N° 08-2023/GRP-401000-401300-401330 de fecha 06 de Octubre del 2023 el Especialista Administrativo III, solicita las precisiones y/o reajustes a requerimiento de combustible, puesto que la cantidad contratada del mes de mayo 2023 se consumió en menos de 05 meses y el presente requerimiento se efectúa por cantidades casi parecidas, sin haber hecho un análisis del consumo o un reporte sustentado con los vales del consumo en un periodo de 12 meses, a fin de conocer el verdadero consumo o necesidad de estos productos, por lo que se solicita se efectúe un reajuste a su requerimiento para un periodo de 12 meses y además considerar la denominación real de dichos productos.

Que, mediante Informe N° 98-2023/GRP-401000-401300-401340-401342-CECJ de fecha 30 de Octubre del 2023 el encargado de Transporte da respuesta al Especialista Administrativo III, que teniendo en cuenta la observación realizada por el área de contrataciones, deriva en informe con los reajustes solicitados.

Que, mediante Memorándum N° 010-2023/GRP-401000-401300-401330 de fecha 06 de Noviembre del 2023 el Especialista Administrativo III remite al responsable del Equipo de Abastecimiento el estudio de posibilidades que ofrece el mercado para el suministro diario de combustible DIESEL B5 s50 y GASOHOL regular para el POOL vehicular y grupo electrógeno de la GSRLCC- años 2023 y 2024, por el monto de S/. 659,880.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES).

Que, mediante Memorándum N° 544-2023/GRP-401000-401200 de fecha 08 de noviembre del 2023 el Director de la Oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto solicita a la Gerencia Sub Regional la previsión presupuestal para el año fiscal 2024, para lo cual se suscribe la constancia de Compromiso de Previsión Presupuestal por el monto de /. 659,880.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES). Con cargo a la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios cuya ejecución presupuestaria se efectuara en el año fiscal 2024 para la "CONTRATACION DE SUMINISTRO DIARIO DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S50, GASOHOL REGULAR PARA EL POOL VEHICULAR Y GRUPO ELECTROGENO DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA.

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 00881-2023/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-

Sullana,

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 869-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 09 de Noviembre del 2023, se **APROBÓ** la modificación del Plan Anual de Contrataciones del año 2023 de la GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA, en su VIGESIMA PRIMERA VERSION, para la inclusión del procedimiento de selección que a continuación se detalla:

N°	DESCRIPCIÓN	TIPO DE PROCEDIMIENTO	VALOR REFERENCIAL	OBJETO	FECHA ESTIMADA
67	CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE SUMINISTRO DIARIO DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S50, GASOHOL REGULAR PARA EL POOL VEHICULAR Y GRUPO ELECTROGENO DE LA GSRLCC- 2023-2024	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	S/ 659,880.00	BIEN	NOVIEMBRE

Que, mediante Informe 128-2023/GRP-401000-401300-401340-401370 de fecha 10 de Noviembre del 2023 la Oficina Sub Regional de Administración, SOLICITA LA APROBACION DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION DE SUMINISTRO DIARIO DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S50, GASOHOL REGULAR PARA EL POOL VEHICULAR Y GRUPO ELECTROGENO DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA AÑO 2023-2024, mediante subaste Inversa Electrónica de acuerdo al siguiente cuadro:

Denominación	CONTRATACION DE SUMINISTRO DIARIO DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S50, GASOHOL REGULAR PARA EL POOL VEHICULAR Y GRUPO ELECTROGENO DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA AÑO 2023-2024
Valor Referencial	S/ 659,880.00
Tipo de Procedimiento	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 02-2023/GRP-GSRLCC-G
Sistema de Contratación	A PRECIOS UNITARIOS
Modalidad de Ejecución	CONTRATA
Objetivo	SUMINISTRO DE BIENES
Plazo de Ejecución	365 DIAS CALENDARIO

Que, con Informe N° 991 -2023/GRP-401000-401100 de fecha 10 de Noviembre del 2023 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, opina y recomienda **APROBAR** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN para el procedimiento de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 02-2023/GRP-GSRLCC-G, para la CONTRATACION DE SUMINISTRO DIARIO DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S50, GASOHOL REGULAR PARA EL POOL VEHICULAR Y GRUPO ELECTROGENO DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA AÑO 2023-2024 cuyo valor referencial asciende a S/. 659,880.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES), con un plazo de ejecución de 365 días calendario, sistema de contratación A PRECIOS UNITARIOS.

Que, el artículo 43.2 del Reglamento de la Ley N° 30225 Contrataciones del Estado, establece que: "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL Nº 0881 -2023/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-

Sullana,

a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario" (...)

Que, el artículo 110.1 del Reglamento de la Ley N° 30225 Contrataciones del Estado prescribe: Mediante Subasta Inversa Electrónica se contratan bienes y servicios comunes. El postor ganador es aquel que oferte el menor precio por los bienes y/o servicios objeto de dicha Subasta. El acceso al procedimiento de Subasta Inversa Electrónica se realiza a través del SEACE.

Que, en ese sentido debemos también referirnos al Valor Estimado o Referencial, señalando que en el artículo 18° de la norma en comento, señala claramente que "La Entidad debe establecer el valor estimado en la contratación de bienes y servicios, y el valor referencial en caso de ejecución y consultorías de obra, con el fin de establecer la aplicación de la presente ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización, artículo concordante con el artículo 32° del D.S. N° 344-2018-EF, en lo que corresponde al valor referencial.

Que, de acuerdo al artículo 42°- Contenido del Expediente de Contratación, del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que "El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que, debe ordenarse, archivarse y preservarse la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda.

42.2 Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo.

42.3 El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el catálogo electrónico de acuerdo marco, b) La fórmula de reajuste de ser el caso, c) la declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública, d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipo requeridos, e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso, f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando sea el caso, g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda, h) La indagación de mercado realizado y su actualización cuando corresponda, i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, según corresponda; k) la certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normatividad vigente, l) la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda la modalidad de contratación con el sustento correspondiente, m) el resumen ejecutivo, cuando corresponda, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de contratación.

42.5 El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del proceso de contratación, salvo en el periodo en el que dicha custodia este a cargo de un comité de selección.



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 00881-2023/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-

Sullana,

Que, respecto a los requisitos antes mencionados, se ha verificado que el referido expediente cumple con dichos requisitos, siendo uno de ellos la Previsión Presupuestal 2024, por el monto de S/. 659,880.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES). contenida en el Memorándum N° 544-2023/ GRP-401000-401200 de fecha 08 Noviembre del 2023, dando cumplimiento lo establecido en el artículo 41.4 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440; En el caso de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal, adicionalmente a la certificación del crédito presupuestario correspondiente al año fiscal en curso, el responsable de la administración del presupuesto de la unidad ejecutora, emite y suscribe la previsión presupuestaria, la cual constituye un documento que garantiza la disponibilidad de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en los años Fiscales subsiguientes.

Que, de conformidad con las normas antes acotadas, y contando con el requerimiento debidamente sustentado, deviene en procedente **APROBAR** el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN para el procedimiento de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 02-2023/GRP-GSRLCC-G, para la CONTRATACION DE SUMINISTRO DIARIO DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S50, GASOHOL REGULAR PARA EL POOL VEHICULAR Y GRUPO ELECTROGENO DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA AÑO 2023-2024 cuyo valor referencial asciende a S/. 659,880.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES), con un plazo de ejecución de 365 días calendario, sistema de contratación A PRECIOS UNITARIOS.

Con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal y Administración; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria, Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 902-2023/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 31 de Octubre del 2023; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, que a continuación se detalla:

Denominación	CONTRATACION DE SUMINISTRO DIARIO DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S50, GASOHOL REGULAR PARA EL POOL VEHICULAR Y GRUPO ELECTROGENO DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA AÑO 2023-2024
Valor Referencial	S/ 659,880.00
Tipo de Procedimiento	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 02-2023/GRP-GSRLCC-G
Sistema de Contratación	A PRECIOS UNITARIOS
Modalidad de Ejecución	CONTRATA
Objetivo	SUMINISTRO DE BIENES
Plazo de Ejecución	365 DIAS CALENDARIO

ARTICULO SEGUNDO.- EL EGRESO que origine el cumplimiento de la presente resolución será con cargo a la previsión presupuestal 2024, por el monto de S/ 659,880.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 00881-2023/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-
Sullana,

Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES) contenida en el Memorándum N° 544-2023/GRP-401000-401200 de fecha 08 de Noviembre del 2023.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Equipo Responsable de Abastecimientos- Contrataciones, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Planificación y presupuesto; Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Arq. Ruddy Javier Flores Flores
GERENTE SUB REGIONAL

